



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 21, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

La Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante de la fracción parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca presentó a esta Legislatura, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 21, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

El 03 de septiembre de 2020, la Diputada Elisa Zepeda Lagunas, presidenta de la Comisión Permanente de Administración y Justicia de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Solicitó a este Centro de Estudios mediante oficio número **NÚM./CPAYPJ/LXIV/348/2020** la Opinión Técnica sobre el impacto Presupuestario que implicaría la iniciativa antes citada.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se emite la siguiente Opinión Técnica.

MARCO JURIDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 17°.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 11°.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.



CONTEXTO

Este Centro de Estudios atendiendo lo solicitado, realizo un análisis al Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y el párrafo tercero del artículo 21, y se adicionan los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para poder concluir cuales son las reformas que se proponen a la Ley vigente, Observando lo siguiente:

LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 8. El Fiscal General durará en su encargo siete años y será designado y removido conforme al procedimiento y requisitos previstos en el artículo 114 apartado D de la Constitución Estatal.</p> <p>El Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales será designado conforme al procedimiento y requisitos previstos en el artículo 114 apartado D de la Constitución Estatal.</p> <p>El Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales dejará de ejercer su encargo por renuncia, o podrá ser removido por causales de responsabilidad en los casos previstos en la Constitución Estatal y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales contará con autonomía técnica para el ejercicio de sus funciones. En el Reglamento se regularán las atribuciones y facultades de sus servidores públicos.</p>	<p>Artículo 8.</p> <p>La Titular de la Fiscalía Especializada para la investigación de Feminicidios será designada conforme al procedimiento y requisitos previstos en el artículo 114 apartado D de la Constitución Estatal.</p> <p>La Titular de la Fiscalía Especializada para la investigación de Feminicidios, dejará de ejercer su encargo por renuncia, o podrá ser removida por causales de responsabilidad en los casos previstos en la Constitución Estatal y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La Fiscalía Especializada para la investigación de Feminicidios, contará con autonomía técnica para el ejercicio de sus funciones. En el Reglamento se regularán las atribuciones y facultades de sus servidores públicos.</p>
<p>Artículo 21. Para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y al Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables, el Fiscal General se auxiliará de:</p>	<p>Artículo 21. ... I. ... II. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía</p>



- I. Las vicefiscalías;
- II. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y las fiscalías especializadas que se determinen en el Reglamento;
- III. Las fiscalías regionales;
- IV. La Agencia de Investigación;
- V. El Instituto al que se encuentren adscritos los peritos de la Fiscalía General en términos del Reglamento;
- VI. La Oficialía Mayor;
- VII. El Instituto encargado de la profesionalización de los servidores públicos de la Fiscalía General en términos del Reglamento;
- VIII. La Contraloría Interna;
- IX. La Visitaduría General;
- X. Las direcciones en términos del Reglamento;
- XI. Las fiscalías;
- XII. Las unidades administrativas u operativas, y
- XIII. Las demás áreas que se prevean en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El Reglamento y los instrumentos que emanen de éste establecerán las vicefiscalías, las fiscalías especializadas, las fiscalías regionales, los institutos, las direcciones, las fiscalías, las unidades administrativas u operativas y demás áreas administrativas que se requieran; sus atribuciones, facultades y funciones, así como su organización y funcionamiento.

Especializada en Delitos Electorales, **Fiscalía Especializada para la Investigación de Femicidios** y las fiscalías especializadas que se determinen en el Reglamento;

III. a la XIII ...

...
Asimismo, el Reglamento y los instrumentos que emanen regularán todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las fiscalías especializadas en Materia de Combate a la Corrupción, en Delitos Electorales y para **la Investigación de Femicidios**, la Agencia de Investigación, los Institutos de la Fiscalía General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna, y la Visitaduría General.



Asimismo, el Reglamento y los instrumentos que emanen regularán todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las fiscalías especializadas en Materia de Combate a la Corrupción y en Delitos Electorales, la Agencia de Investigación, los Institutos de la Fiscalía General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna, y la Visitaduría General.	
	Artículos Transitorio
	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
	SEGUNDO. La Fiscalía General del Estado contará con un plazo de noventa días posteriores a la fecha en que el presente Decreto entre en vigor, para crear y operar su Fiscalía Especializada para la Investigación de Femicidios.
	TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que opongan a los dispuesto en el presente decreto.
	CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se puede observar que lo que se propone en este Proyecto de Decreto es la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Femicidios, la cual contará con autonomía técnica para el ejercicio de sus funciones, en el artículo segundo transitorio, que a la letra dice “la Fiscalía General del Estado contará con un plazo de noventa días posteriores a la fecha en que el presente Decreto entre en vigor, para crear y operar su Fiscalía Especializada para la Investigación de Femicidios”.

Por todo lo antes mencionado este Centro de Estudios solicitó información a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca mediante oficio número LXIV/CEEFPP/0070/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 donde se le solicitó la siguiente información:



- La estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, específicamente de las fiscalías especializadas, y así poder conocer su estructura jerárquica, el número de personas asignadas a las mismas, sus percepciones económicas, sus categorías y tipos de contrataciones de sus empleados.
- Lo correspondiente a las zonas de influencia de las fiscalías especializadas, su infraestructura, equipos, herramientas y demás accesorios que se le asigna al personal.
- El Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2019. Esto con la finalidad de estimar el impacto que tendría la creación y operación de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Feminicidios, al Presupuesto que se designa a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca durante un Ejercicio Fiscal.

En respuesta a nuestro oficio la Fiscalía General del Estado de Oaxaca dio respuesta a nuestra solicitud mediante oficio número FGEO/DAJ/0422/2021 de fecha 22 de abril de 2021, proporcionándonos la siguiente información:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA	UNIDAD QUE LO PROPORCIONA
Estructura Organizacional autorizada de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así como el número de plazas por nombramiento, nombramientos de plazas, modalidad, clave de categoría, nivel y sueldo mensual de cada una de las Fiscalías Especializadas.	Unidad de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
Formato PDF tarjeta informativa que acredita el estatus de los bienes inmuebles, listado de vehículos, listado de equipo de cómputo y mobiliario de oficina, asignados a las Fiscalías Especializadas.	Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
Archivo PDF con el detalle de presupuesto calendarizado del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2019, emitido por el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP)	Unidad de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Se procedió a analizar la información proporcionada por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así mismo se realizó la investigación documental, teniendo como fuente la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con lo que se detectó que al día de hoy cuenta con seis Fiscalías especializadas; siendo una de ellas la Fiscalía Especializada para Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género.



INICIO

FISCALÍA

ÁREAS

QUEJAS Y SUGERENCIAS

TRANSPARENCIA

GÉN

▶ Vicefiscalías Generales

▶ Vicefiscalías Regionales

▶ Fiscalías Especializadas

▶ Otras Áreas Importantes

▶ En Materia de Combate a la Corrupción

▶ En Delitos Electorales

▶ En Delitos de Alto Impacto

▶ Para la Atención a Delitos Contra la Mujer por
Razón de Género

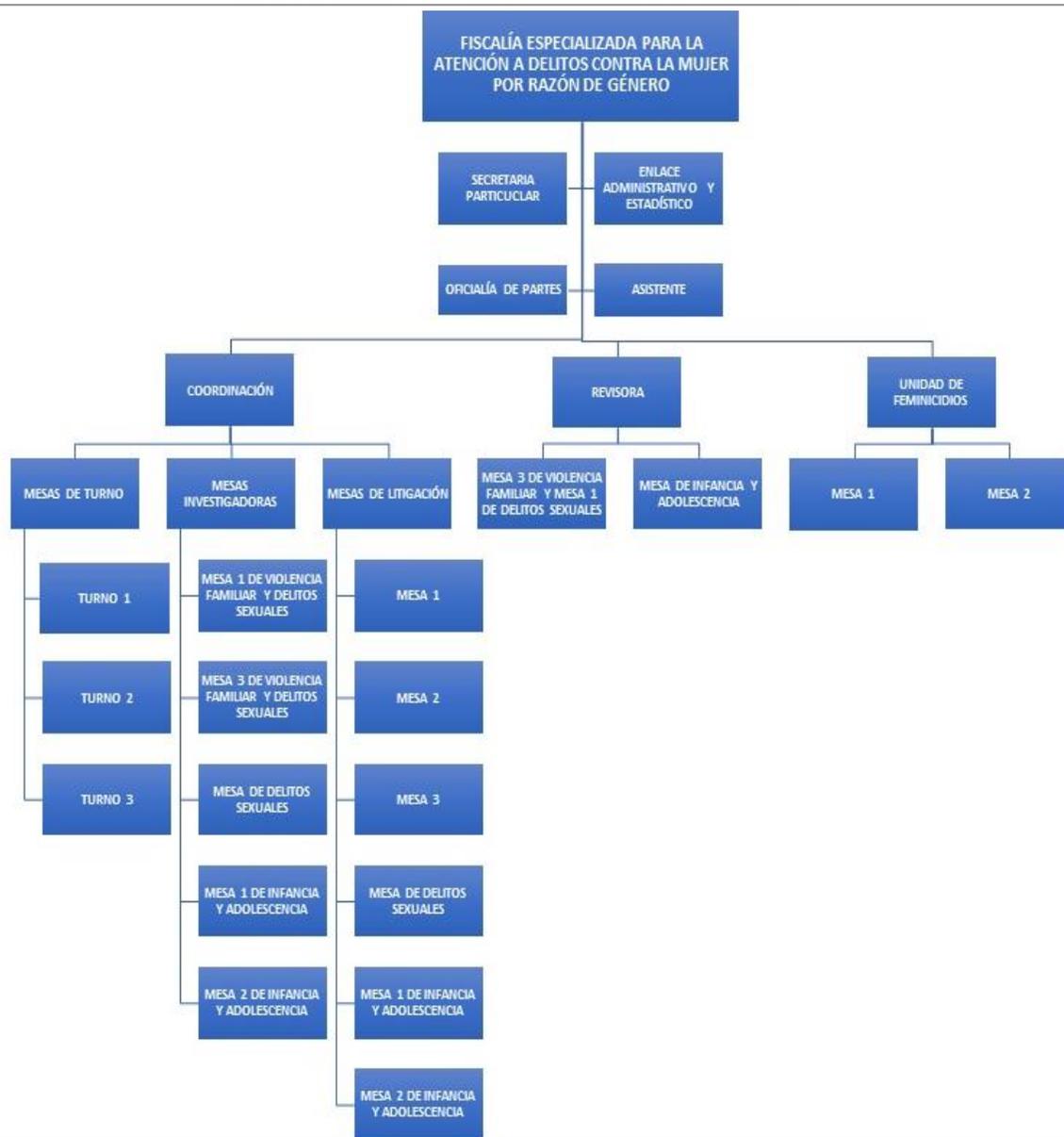
▶ En Justicia para Adolescentes

▶ En Investigaciones de Delitos de Trascendencia Social

Guía de actuación para las mujeres en situac

Fuente: <http://www.pgj.oaxaca.gob.mx/>

La cual está integrada por una Coordinación, la Unidad Revisora y la Unidad de Feminicidios; como se muestra en el siguiente diagrama:



Fuente: <http://www.pgi.oaxaca.gob.mx/index.php/fiscalia-delitos-contramujer>

Indagando dentro de la Fiscalía Especializadas, cuáles son las actividades a las que se aboca dicha área, encontramos las actividades que realiza y las zonas de influencia en las que realiza sus funciones:



Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género

Esta Fiscalía conoce de delitos en contra de las mujeres, infancia y adolescencia; es decir, atiende las conductas que lastiman física y psicológicamente.

Así mismo, se da entrada a las denuncias de las mujeres víctimas de violencia por razón de género, con apoyo de las áreas periciales médica y psicológica.

En los casos que proceda, se integran las carpetas de investigación hasta su resolución en los juzgados; y en los que no, se otorgan orientaciones jurídicas y/o se canalizan al centro de justicia para las mujeres.

La Fiscalía Especializada para la atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género será competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos cometidos contra las mujeres por razón de género en los siguientes casos:

- ☑ Femicidios.
- ☑ Delitos de Violencia Familiar.
- ☑ Delitos Sexuales.
- ☑ Delitos Cometidos contra Niños, Niñas y Adolescentes.

Ésta fiscalía del distrito del centro será competente para atender los delitos cometidos en los siguientes municipios:

☑ Cuilapam de Guerrero.	☑ San Raymundo Jalpan.
☑ Oaxaca de Juárez.	☑ San Sebastián Tutla.
☑ San Agustín de las Juntas.	☑ Santa Cruz Amilpas.
☑ San Agustín Yatareni.	☑ Santa Cruz Xoxocotlán.
☑ San Andrés Huayapam.	☑ Santa Lucía del Camino.
☑ San Andrés Ixtlahuaca.	☑ Santa María Atzompa.
☑ San Antonio de la Cal.	☑ Santa María Coyotepec.
☑ San Bartolo Coyotepec.	☑ Santa María del Tule.
☑ San Jacinto Amilpas.	☑ Santo Domingo Tomaltepec.
☑ Ánimas Trujano.	☑ Tlaxiactac de Cabrera.
☑ San Pedro Ixtlahuaca.	

Fuente: <http://www.pgj.oaxaca.gob.mx/index.php/fiscalia-delitos-contramujer>

Dentro de esta lista, la primera actividad que se enumera es precisamente la de "Femicidios", indicando que la persona titular de dicha responsabilidad es una mujer.



Se observa que la Fiscalía General del Estado, al contar con una Fiscalía Especializada para Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, está dando atención a la materia a la que se refiere la iniciativa referida con la Unidad de Feminicidios; La Fiscalía especializada también atiende otros casos que tienen la perspectiva de género como son: Delitos de Violencia Familiar, Delitos Sexuales y Delitos Cometidos contra Niños, Niñas y Adolescentes; lo cual es muestra de que el tratamiento dado a las investigaciones es de mayor amplitud.

Si tomamos en cuenta la estructura administrativa que presenta la Fiscalía Especializada para Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, para tomarla como ejemplo y guía para la estructura administrativa con la que se formaría la Fiscalía Especializada en Feminicidios; se deberían de tener en consideración los siguientes montos erogados:

Recursos Humanos: Esta erogación haciende mensualmente a \$274,425.50 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos 50/M.N.) como se detalla a continuación:

FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO					
TOTAL DE EMPLEADOS:53					
NUM	NUMERO DE PLAZAS POR NOMBRAMIENTO	NOMBRAMIENTO PLAZA	MODALIDAD	NIVEL	SUELDO MENSUAL
1	1	FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCION A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO	MANDOS SUPERIORES	23A	\$31,217.80
2	2	FISCAL PARA LA ATENCIÓN AL MIGRANTE	MANDOS MEDIOS	20A	\$11,998.40
3	1	JEFE DE UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO	MANDOS MEDIOS	18A	\$ 9,406.70
4	13	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	CONFIANZA	15	\$12,511.20
5	1	PERITO	CONFIANZA	12	\$10,250.20
6	13	SECRETARIA MINISTERIAL	CONFIANZA	12	\$10,305.20
7	1	PERITO QUÍMICO	CONFIANZA	11	\$10,161.60
8	7	AGENTE ESTATAL DE INVESTIGACIONES (ADMINISTRATIVO)	CONFIANZA	5	\$ 8,887.20
9	1	TÉCNICO	CONTRATO CONFIANZA	9	\$ 9,192.30
10	1	ANALISTA 13C	BASE	13C	\$17,340.70
11	1	TÉCNICO ESPECIALIZADO 13C	BASE	13C	\$17,340.70
12	1	TÉCNICO ESPECIALIZADO 13A	BASE	13A	\$16,791.50
13	2	TÉCNICO 12A	BASE	12A	\$15,846.50
14	1	TÉCNICO 10B	BASE	10B	\$14,808.50
15	1	TÉCNICO 10A	BASE	10A	\$14,569.60
16	1	OFICIAL ADMINISTRATIVO 09C	BASE	09C	\$14,293.80
17	1	OFICIAL ADMINISTRATIVO 07A	BASE	07A	\$12,934.80
18	1	OFICIAL ADMINISTRATIVO 06A	BASE	06A	\$12,603.90
19	2	AUXILIAR TÉCNICO 04A	BASE	04A	\$12,250.00
20	1	AUXILIAR TÉCNICO 01A	BASE	01A	\$11,714.80

FUENTE: Información proporcionada por la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.



Mobiliario y Equipo: Actualmente esta Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género opera con el siguiente mobiliario:

ÁREA: FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO.	
CONCEPTO	CANTIDAD
EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO	62
LAPTOP	0
IMPRESORAS	11
REGULADOR DE VOLTAJE	11
MODULOS	0
ESCRITORIOS	118
ARCHIVEROS	28
BANCADAS	0
SILLAS OPERATIVAS	1
SILLAS DE VISITA	144

FUENTE: Información proporcionada por la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Equipo De Transporte: Esta Fiscalía Especializada tiene cuatro vehículos para realizar sus actividades.

Se precisa que durante el ejercicio fiscal 2019 en el Programa Operativo Anual (POA) se aprobó para la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos contra la Mujer por Razón de Género **\$1,850,432.48** (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 48/00 M.N.) cabe recalcar que este importe es destinado a Gastos Operativo de la Fiscalía en mención, sumando a este monto lo correspondiente a las erogaciones por sueldos y salarios el cual ascendió en 2019 a **\$ 3,293,106.00** (Tres Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Seis Pesos 00/M.N.).



OPINIÓN TÉCNICA

Actualmente la Fiscalía General del Estado, específicamente en la Fiscalía Especializada para Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, cuenta con una Unidad de Femicidios, dando cobertura no solo a los casos de feminicidio, sino a los delitos que están relacionados o que son cometidos en razón de género.

De aprobarse la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 21, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**, tendría un impacto al Presupuesto del Estado en por lo menos **\$5,143,538.48 (Cinco Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos 48/00 M.N.)** anual, ya que este es el monto que le fue aprobado en el ejercicio fiscal 2019, en el Programa Operativo Anual (POA) a la Fiscalía Especializada para Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género más las erogaciones correspondientes a sueldos y salarios de los empleados adscritos a esta Fiscalía Especializada.

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2019, conto con un presupuesto de **\$ 780,500,583.17 (Setecientos Ochenta Millones Quinientos Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos 17/100 M.N.)**; por lo que el impacto de \$ 5,143,538.48 (Cinco Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos 48/100 M.N.), representa el **0.65%** de este monto presupuestal asignado en el ejercicio señalado.

Cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.